

Propietario de las siguientes fincas.

NO. FINCA	TOMO / ROLLO	DOCUMENTO / FOLIO	AREA
5933	1	2	13 HAS. + 7,786 M2
757	165	98	20 HAS. + 733.13 M2

Ubicadas en el CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA, introdujo solicitud formal de ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE USO DE SUELO I (INDUSTRIAL).

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el MINISTERIO DE VIVIENDA, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley #9 de 25 de enero de 1973.

CONSIDERANDO:

1. QUE ESTA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE USO DE SUELO I (INDUSTRIAL) ES PARA DOS FINCAS QUE SE LOCALIZAN UNA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA Y LA OTRA EN LA COMUNIDAD DE LOS MITRES, AMBAS DE GRAN EXTENSIÓN TERRITORIAL.
2. QUE ESTA SOLICITUD DE CÓDIGO DE USO DE SUELO I (INDUSTRIAL) ES CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA ESPECIALIDAD DE LA INDUSTRIA PORCINA.
3. QUE ESTA ACTIVIDAD ACTUALMENTE SE REALIZA EN LA FINCA # 5933, PERO EN CONJUNTO CON LA FINCA #757 SE DESEA ESTABLECER EL DESARROLLO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE AYUDARÁ A MEJORAR LA UBICACIÓN DE LAS PORQUERIZAS Y ESTARAN MÁS ALEJADAS DE LA POBLACIÓN.
4. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006, SE REALIZÓ UNA CONSULTA TÉCNICA A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DE CHITRÉ.
5. QUE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE CHITRÉ EN NOTA ENVIADA CONSIDERA PRUDENTE ASIGNAR EL CÓDIGO DE USO DE SUELO INDUSTRIAL PARA LAS FINCAS EN MENCIÓN.

RESUELVE:

- APROBAR LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE USO DE SUELO I (INDUSTRIAL) PARA LAS FINCAS #5933 Y 757, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE OCÚ.
- TODAS LAS INSTALACIONES QUE SE PERMITEN DENTRO DE ESTE USO ESTARÁN DESTINADAS A USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A ESTAS ACTIVIDADES.
- DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES DETERMINADOS PARA ESTAS ACTIVIDADES POR EL MINISTERIO DE SALUD.
- DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTACIONAMIENTOS QUE POR NORMA SE SEÑALA PARA ESTE TIPO DE DESARROLLO UN ESPACIO POR CADA 150 M2 DE ÁREA DEDICADA A USO INDUSTRIAL. UN ESPACIO POR CADA 100 M2 DE USO COMERCIAL U OFICINA, LA CARGA Y DESCARGA Y ALMACENAMIENTO SE HARÁ DENTRO DE LA PROPIEDAD.
- NO PODRÁ UTILIZAR LA SERVIDUMBRE COMO ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS, NI COMO ÁREA DE CARGA Y DESCARGA, NI MANIOBRA.
- DEBERÁ CUMPLIR CON TODO EL PROCESO DE REVISIÓN DE PLANOS Y CON TODO LOS REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD DISPUESTOS EN LAS LEYES Y NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

El interesado podrá interponer el recurso que le permite la Ley dentro de un periodo de cinco (5) días hábiles después de su notificación.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, quedará NULO el presente Resuelto. La aprobación de este Ministerio solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios. Los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación en las oficinas correspondientes.

ORIGINAL FIRMADO POR EL
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO



ARO. REBECA H. DE SAMANIEGO
JEFA DEL DEPTO. DE TRÁMITES

ARQ. JOSÉ A. BATISTA
GENERAL DE DESARROLLO URBANO